

Santiago, 27 de noviembre de 2003.

## **CARTA-CIRCULAR**

### **Bancos N° 454**

ANT.: Carta Circular del 14.11.2003, N° 452 para Bancos.

MAT.: Abonos en cuentas corrientes en moneda extranjera en el Banco Central de Chile, por pagos de obligaciones de títulos de crédito del Instituto Emisor.

Señor Gerente:

En atención a que, recientemente, el Banco Central de Chile, en adelante BCCH, ha determinado colocar títulos de crédito de su emisión pagaderos en dólares de los Estados Unidos de América, informo a Ud. que, para efectos de realizar el pago de las obligaciones derivadas de dichos títulos, y en conformidad con las condiciones generales que rigen para las cuentas corrientes abiertas en el BCCH, este Instituto Emisor ha resuelto incorporar una modalidad alternativa de pago, consistente en efectuar los abonos correspondientes a dichos pagos en las cuentas corrientes en moneda extranjera que las empresas bancarias mantienen en el BCCH, finalidad para la cual se proporcionará, conjuntamente con la realización del abono respectivo, la información pertinente a objeto de que las referidas empresas bancarias acrediten los montos correspondientes en las cuentas corrientes bancarias en la moneda extranjera respectiva mantenidas por sus clientes, quienes deberán ser depositantes de la Empresa de Depósito que requiera efectuar el pago pertinente - según se define en el párrafo siguiente - . La operación bajo la modalidad de pago indicada, implicará la realización del pago requerido al BCCH por estos conceptos, mediante el o los abonos respectivos efectuados a las empresas bancarias que indique la Empresa de Depósito respectiva, quienes, por su parte, se entenderá que aceptan dicho pago, en la parte correspondiente a sus clientes cuentacorrentistas, por cuenta de cada uno de los beneficiarios finales informados por dicha Empresa de Depósito.

Lo anterior, procederá en caso que dicha modalidad de pago sea solicitada por una entidad de depósito y custodia de valores constituida conforme a la ley 18.876, en adelante Empresa de Depósito, y que se encuentre adherida al pertinente "Procedimiento de pago de obligaciones de títulos del Banco Central de Chile depositados en Empresas de Depósito de Valores".

Para dicho fin, la Empresa de Depósito respectiva, que mantenga bajo su custodia los títulos de crédito emitidos por el BCCH respecto de los cuales proceda efectuar los pagos indicados, deberá requerirle el abono de las respectivas cuentas corrientes en moneda extranjera que el mismo mantenga a las empresas bancarias, comunicando al BCCH el monto global, la moneda y la empresa bancaria pertinente a la cual éste deba efectuar abonos de fondos por estos conceptos, además de informarle, especialmente, el monto, la moneda y la plaza en que la empresa bancaria que reciba el abono respectivo deberá acreditar cada una de las cuentas corrientes bancarias en moneda extranjera que esta última mantenga a los respectivos depositantes de dicha Empresa de Depósito.

Por su parte, inmediatamente efectuados los abonos que procedan en las cuentas corrientes de las empresas bancarias abiertas en el BCCH, se pondrá en conocimiento de cada una de éstas la información entregada por la Empresa de Depósito, en la parte que corresponda a la individualización de los montos individuales que deberán acreditarse en cada una de las cuentas corrientes bancarias en moneda extranjera mantenidas por los clientes de la empresa bancaria pertinente. Asimismo, y en todo caso, la aplicación de la modalidad de pago descrita deberá ajustarse, según corresponda, a los plazos, la forma y las demás condiciones legales, reglamentarias y contractuales aplicables a las cuentas corrientes bancarias mantenidas por los clientes de las empresas bancarias señaladas, que sean requeridas para implementar la referida modalidad.

Saluda atentamente a usted,



CARLOS PEREIRA ALBORNOZ  
GERENTE DE DIVISION GESTION Y DESARROLLO